

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	“ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL” (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19)”
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:	El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud, declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, el 12 de marzo, se declara la emergencia sanitaria en el DMQ, la EMGIRS-EP dentro de sus actividades, realiza la disposición final de residuos ordinarios y desechos hospitalarios, poniendo en alta probabilidad de contagio a todos sus trabajadores ya que se manipula desechos hospitalarios de pacientes confirmados con contagio de COVID-19.

“ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL” (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19).

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República, es competencia de los Gobiernos Municipales: *“...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*.

El artículo 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal *“...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*.

La Ordenanza No.041 expide el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 del 13 de febrero de 2015, establece el Objetivo 1.2: *“La gestión de residuos en mejora continua, aplicando un modelo de gestión integral con enfoque de corresponsabilidad ciudadana, en todas sus fases desde generación, recolección diferenciada, aprovechamiento, tratamiento y disposición final”*.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.151, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece : *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 2 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

En el artículo ibídem, señala que para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos; y, sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: *“a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor (...)”*

El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia.

Así también en el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.”;*

El 11/03/2020 la OMS declaró el COVID-19 pandemia global, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

En virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, declara: *“(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)”*

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 3 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el país y el mundo entero, presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de que adopte medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.

En tal virtud la Máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, declara en emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2020, a la institución mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015, mediante la cual resolvió en su Artículo 1.- Declarar en situación emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP)), “(...) en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.(...)” Lo subrayado me pertenece.

2. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

2.1. Justificación legal

El artículo 32 la Constitución de la República del Ecuador: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo,*

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 4 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (...)”.

De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador los gobiernos autónomos descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

De acuerdo con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por tanto le corresponde el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*”.

El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, establece que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

El artículo 389 de la Constitución de la República señala que es deber del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Mediante Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo emitido en noviembre de 1986, determina en su Artículo 11.- *“Obligaciones de los empleadores, numeral 5; entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.”*

Es necesario considerar que, el Ecuador es miembro de la Comunidad Andina de Naciones y de acuerdo a lo establecido en la Decisión 584 “ Instrumento Andino de Seguridad Salud en el Trabajo” emitido el 7 de mayo de 2004; así como, en su Reglamento emitido en la Resolución 957, por la Secretaría General de la Comunidad Andina, donde se señala que los países integrantes de la Comunidad Andina deberán adoptar las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es promover y regular acciones a desarrollarse para

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 5 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador mediante aplicación de medidas de control, y el desarrollo de las actividades necesarias que permitan la prevención de riesgos derivados del trabajo.

El Código del Trabajo (Ultima modificación: 26-sep-2012) en su Art 434.- Reglamento de higiene y seguridad, determina que: *“En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”.*

Mediante Resolución CD 513 del 04 de marzo de 2016 se expide el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, en la cual se establece en el **Art. 51.- De la Prevención de Riesgos** *“El Seguro General de Riesgos del Trabajo por sí mismo dentro de sus programas preventivos, y a petición expresa de empleadores o trabajadores, de forma directa o a través de sus organizaciones legalmente constituidas, podrá monitorear el ambiente laboral y las condiciones de trabajo” (...)*

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad de EMGIRS EP, aprobado por el Ministerio de Trabajo, donde se determina los siguientes articulados:

Numeral 1, Obligaciones generales del empleador:

- *Literal d) “Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados”*
- *Literal r) “Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios”.*

Numeral 3 Prohibiciones del empleador

- *Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.*

Numeral 4 Responsabilidades de la Alta Dirección, Jefes y Supervisores Responsabilidades del Representante Legal.

- *2) controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.*

Mediante Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0660-O, de 30 de junio de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha aprueba el Tercer Plan de Acción presentado por la EMGIRS EP, y solicita presentar avances de la gestión efectuada mediante la presentación de informes mensuales de cumplimiento del plan de acción aprobado, en donde consta la medida correctiva *“Entregar la dotación de EPP correspondiente al año 2017 al personal que realiza sus actividades en el Relleno Sanitario El Inga”, con una frecuencia “anual”.*

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 6 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017-135 del 29 de agosto 2017 y publicado en Registro Oficial 104 del 20 de octubre de 2017 se expide el “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleados” en la cual se establecen los siguientes articulados:

- **Art. 10 Obligaciones en materia de seguridad, salud de trabajo y gestión de riesgos.** - *“El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: literal r) Medidas de seguridad, higiene y prevención”*
- **Art. 16.- Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.**- *“En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías del Trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el Ministerio del Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU)”.*

Mediante Resolución No. EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017 se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP), donde se establece como atribuciones de la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente en el literal h) *“Aplicar la legislación establecida por los organismos de control como el IESS y el Ministerio de Salud Pública para los dispensarios médicos de la empresa”*

Mediante el Sistema Único de Trabajo del Ministerio de Trabajo notificó a la EMGIRS EP, que el “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD” se encuentra aprobado por el DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO (E) con fecha 22 de diciembre de 2017.

Con fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante Resolución Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH otorgó la Licencia Ambiental a la EMGIRS-EP, para la ejecución del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario el Inga Fases I, II, III y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, en cuyo Plan de Seguridad y Salud Ocupacional consta *“La coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente Dotará a los empleados de los EPP necesarios para la actividad que realizan, cada vez que se requiera la sustitución de los mismos y llevar un registro de dotación”, con una frecuencia “anual”.*

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 7 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión.

El artículo 28 de la Ley ibídem define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.

El artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a los Comités de Operaciones de Emergencia, señala que son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República, manifiesta también que existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.

El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, define los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre los que cito: "(...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...)"

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*.

El artículo 57 ibídem, prescribe que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 8 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

El artículo 30 del Código Civil señala que: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.

El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia.

El artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.”

Con Resolución Administrativa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite disposiciones complementarias para las contrataciones en situaciones de emergencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, resolvió declarar en el artículo 1 el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de CIVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante Resolución Nro. A020 del 12 de marzo de 2020, emitida y suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito se declara: “(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas”;

Con fecha 16 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, mediante resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015 declara en emergencia sanitaria a la institución señalando lo siguiente: “ **Artículo 1.-** Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 9 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.

Artículo 2.- *Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Artículo 3.- *Disponer a las áreas operativas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) EMGIRS-EP, realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes, para cubrir con las obligaciones que se deriven de las contrataciones de emergencia a efectuarse y garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos de contratación...*

...Artículo 4.- *Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente instrumento, así como de toda la documentación relevante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.*

Artículo 5.- *Disponer que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, una vez realizadas las contrataciones necesarias y superada la situación de emergencia, se publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad, que obligatoriamente contendrá las exigencias determinadas en la misma resolución.*

Artículo 6.- *De la ejecución del presente instrumento, encárguese a todas y cada una de las Gerencias y Coordinaciones de la EMGIRS-EP, dentro del ámbito de sus competencias.*

El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE-N) fue activado en el Sala de Crisis del ECU911, entre las acciones realizadas por cada sector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos la Mesa de Trabajo de Salud y Atención Prehospitalaria, definió el procedimiento para el manejo de cadáveres con la obligatoriedad de cremación de todo cadáver con antecedente de COVID-19.

El Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020, denominado "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios", al referir al rol que cumplirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala: Coordinación y gestión de espacios para la inhumación de cadáveres; y Gestión de cadáveres sin coberturas de familiares, asistencia de seguro o servicio exequial para la Inhumación.

El Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020, denominado "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios", Escenario 1, numeral 9 ; y Escenario 2, numeral 13, establece:

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 10 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

“PARA PERSONAS SIN COBERTURA ALGUNA: “ En caso de que no tenga ningún seguro o beneficio para costear los gastos funerales, serán las Gobernaciones y Distrito Metropolitano quienes coordinen con el delegado de la administración del cementerio municipal la asignación para el espacio de inhumación o el crematorio para la disposición final por falta de cobertura alguna.”.

Mediante Resolución del Comité de Operaciones Nacional del 01 de abril de 2020, resolvió *“Por pedido del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se incluye en el equipo de acciones exequiales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para operar en dicho territorio de acuerdo con el “Protocolo para la Manipulación y Disposición Final de Cadáveres con Antecedentes y Presunción COVID-19 Extrahospitalario” de 24 de marzo de 2020, el “Protocolo para Funerales” y las resoluciones del COE – Nacional dispuesta al respecto”.*

Se ha recibido la disposición del Señor Alcalde Metropolitano de Quito, para que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se encargue de coordinar todas y cada una de las acciones tendientes a cumplir con el *“Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020 denominado “Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios”, en lo referente a la actuación del Distrito Metropolitano de Quito.*

2.2. Justificación Técnica

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, brinda el servicio de recolección y tratamiento integral de los desechos sanitarios a hospitales, clínicas, veterinarias, estéticas, entre otras organizaciones que generan este tipo de desechos, entre ellas, hospitales que actualmente brindan atención a pacientes del COVID-19.

El servicio comprende la recolección, tratamiento y disposición final de gasas, torundas, baja lenguas, apósitos, jeringas sin agujas, guantes, material corto-punzante, y cualquier otro elemento desechable que haya estado en contacto con fluidos corporales de pacientes potencialmente infectados con el COVID-19.

En tal virtud, al tratarse de una empresa que realiza la transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales y clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de equipos especializados de protección personal para vía aérea, ocular y dérmica es necesaria, a fin de prevenir accidentes y el contagio del virus COVID-19 que pudieran darse durante la realización de las diferentes actividades por parte de los trabajadores de la EMGIRS-EP.

Por lo antes indicado, es necesario que todo el personal que labora en la empresa cuente con los respectivos equipos de protección personal, considerada como una acción preventiva, cuyo objetivo es preservar la seguridad, salud e integridad de sus trabajadores y la población en general, a fin de evitar el posible contagio y propagación del virus COVID-19.

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 11 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

Adicionalmente, es necesaria la Adquisición de Equipos de Protección Personal Especializada, para dar cumplimiento con lo estipulado en los cuerpos Legales establecidos en el numeral 2.1, referentes a responsabilidades que como empleador se tiene frente a trabajadores del presente documento y evitar sanciones administrativas por incumplimientos de las referidas normas, así como garantizar que las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en la empresa, se desarrollen con todas las medidas de prevención necesarias, para garantizar la salud de sus trabajadores.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La EMGIRS EP durante el año 2017, contaba con alrededor de 290 trabajadores, mientras que para el año 2018 se incrementó a 353 trabajadores; al 29 de febrero del 2020, cuenta con 337 trabajadores (de acuerdo a lo indicado por la Coordinación de Talento Humano en la página web de la EMGIRS EP).

La OMS (Organización Mundial de la Salud), declara el 11 de marzo de 2020 al virus del COVID-19 como pandemia, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el país y el mundo entero, presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de que adopte medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia, así también para el cumplimiento de nuestras funciones es necesario que la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente provea de manera adicional a la gestión los insumos necesarios para la protección del personal de la EMGIRS-EP.

Haciéndose necesario mantener un stock de equipos de protección para el personal, con la finalidad de disminuir el riesgo de la posible exposición y contagio del virus COVID-19.

Mediante Memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CA-2020-0260-Ma, se remite a la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente el stock de EPP en la bodega del Relleno Sanitario con corte a 11 de marzo 2020; en el cual se evidencia que existe stock en las bodegas de la EMGIRS-EP solo para el normal desarrollo de las funciones, siendo emergente incrementar el stock para la situación actual del país y las condiciones de riesgo y de trabajo que se han incrementado lo que conlleva a estar provistos para dar protección a los trabajadores frente a los riesgos de contagio del virus COVID-19.

TABLA No.1 CONSUMO NORMAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (APROXIMADO)

PROCESO	TRABAJADORES	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS POR MES	EQUIPOS POR AÑO
DESECHOS HOSPITALARIOS	10	MASCARILLAS MEDIA CARA	10 (UNIDADES)	10 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	10 (PARES)	20 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	10 (UNIDADES)	20 (UNIDADES)
DISPOSICIÓN FINAL	42	MASCARILLA MEDIA CARA	42 (UNIDADES)	42 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	42 (PARES)	84 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	42 (UNIDADES)	42 (UNIDADES)
OBRA CIVIL	14	MASCARILLA MEDIA CARA	14 (UNIDADES)	14 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	14 (PARES)	28 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	14 (UNIDADES)	14 (UNIDADES)
MANTENIMIENTO	15	MASCARILLA MEDIA CARA	15 (UNIDADES)	15 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	15 (PARES)	30 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	15 (UNIDADES)	15 (UNIDADES)
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	33	MASCARILLA MEDIA CARA	33 (UNIDADES)	33 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	33 (PARES)	66 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	33 (PARES)	33 (PARES)
FUMIGACIÓN	1	MASCARILLA MEDIA CARA	1 (UNIDADES)	1 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	1 (PARES)	2 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	1 (UNIDADES)	1 (UNIDADES)
		GUANTES DE NITRILO	20 (PARES)	240 (PARES)
		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	30 (UNIDADES)	360 (UNIDADES)
LIEMPEZA DE ZANJAS	2	TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	5 (UNIDADES)	60 (UNIDADES)

TOTALES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN OCULAR Y RESPIRATORIA (DOTACIÓN NORMAL)

MASCARILLA MEDIA CARA	114 (UNIDADES)	114 (UNIDADES)
FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	114 (PARES)	228 (PARES)
GAFAS DE PROTECCIÓN	114 (UNIDADES)	114 (UNIDADES)
TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	35 (UNIDADES)	420 (UNIDADES)

**TABLA No.2 REQUERIMIENTO ADICIONALES DE EQUIPO ADICIONAL DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
SUPERAR LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

PROCESO	TRABAJADORES	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS POR MES	EQUIPOS POR EMERGENCIA (4 MESES)
DESECHOS HOSPITALARIOS	11	GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	11 (UNIDADES)	11 (UNIDADES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	11 (UNIDADES)	11 (UNIDADES)
		MASCARA FULL FACE	11 (UNIDADES)	11 (UNIDADES)
		FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	11 (PARES)	11 (PARES)
		GUANTES DE NITRILO	200 (PARES)	800 (PARES)
		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	200 (UNIDADES)	800 (UNIDADES)
CHOFERES TRACTOCAMIÓN	36	GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	36 (UNIDADES)	36 (UNIDADES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	36 (UNIDADES)	36 (UNIDADES)
		MASCARA MEDIA CARA	36 (UNIDADES)	36 (UNIDADES)
		FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	36 (PARES)	36 (PARES)
		GUANTES RECUBIERTOS DE NITRILO	36 (PARES)	36 (PARES)
		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	N/A	N/A
CHOFERES ADMINISTRATIVOS	10	GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	10 (UNIDADES)	10 (UNIDADES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	10 (UNIDADES)	10 (UNIDADES)
		MASCARA MEDIA CARA	10 (UNIDADES)	10 (UNIDADES)
		FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	10 (PARES)	10 (PARES)
		GUANTES RECUBIERTOS DE NITRILO	10 (PARES)	10 (PARES)

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	N/A	N/A
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	39	GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	39 (UNIDADES)	39 (UNIDADES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	39 (UNIDADES)	39 (UNIDADES)
		MASCARA MEDIA CARA	39 (UNIDADES)	39 (UNIDADES)
		FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	39 (PARES)	39 (PARES)
		GUANTES RECUBIERTOS DE NITRIL	39 (PARES)	39 (PARES)
		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	100	100
DISPOSICIÓN FINAL	42	MASCARILLA MEDIA CARA	42 (UNIDADES)	42 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	42 (PARES)	42 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	42 (UNIDADES)	42 (UNIDADES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	42 (UNIDADES)	42 (UNIDADES)
OBRA CIVIL	14	MASCARILLA MEDIA CARA	14 (UNIDADES)	14 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	14 (PARES)	14 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	14 (UNIDADES)	14 (UNIDADES)
MANTENIMIENTO	15	MASCARILLA MEDIA CARA	15 (UNIDADES)	15 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	15 (PARES)	15 (PARES)

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

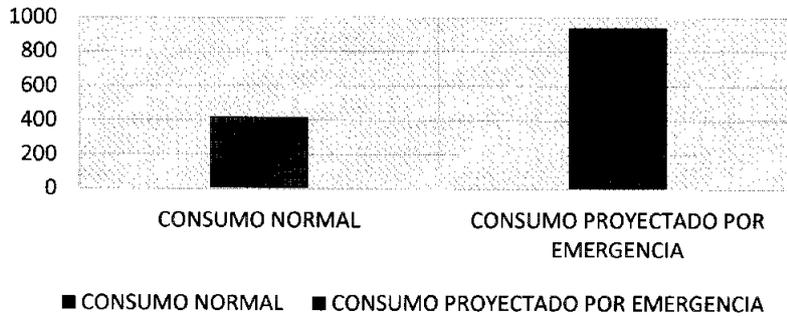
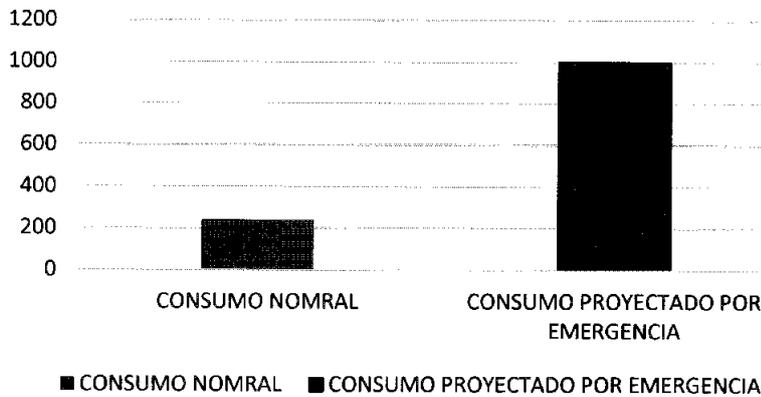
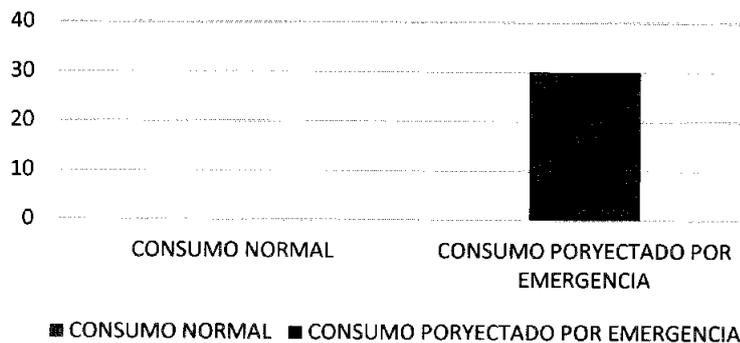
Fecha de revisión del formato:08-09-2016

		GAFAS DE PROTECCIÓN	15 (UNIDADES)	15 (UNIDADES)
FUMIGACIÓN	1	MASCARILLA FULL FACE	3 (UNIDADES)	3 (UNIDADES)
		FILTROS PARA MASCARILLA MEDIA CARA (VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS)	3 (PARES)	3 (PARES)
		GAFAS DE PROTECCIÓN	3 (UNIDADES)	3 (UNIDADES)
		TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA (DESCARTABLE)	30 (UNIDADES)	40 (UNIDADES)

**TOTAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN OCULAR, RESPIRATORIA Y DERMICA SOLICITADO POR LA
EMERGENCIA DEL COVID-19**

MASCARILLA FULL FACE	14
MASCARILLA MEDIA CARA	146
GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE OSCURO	155
GAFAS DE PROTECCIÓN LENTE CLARO	153
FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y ÁCIDOS	170
GUANTES DE NITRILO	1000
GUANTES RECUBIERTOS DE NITRILO	85
TRAJES DE PROTECCIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA DESCARTABLES	940
MASCARILLAS filtrado 95% partículas	500

INCREMENTO DE NECESIDADES POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19

**TRAJES DESCARTABLES DE
PROTECCIÓN BIOLÓGICA****GUANTES DE NITRILO****MASCARILLAS FULL FACE**

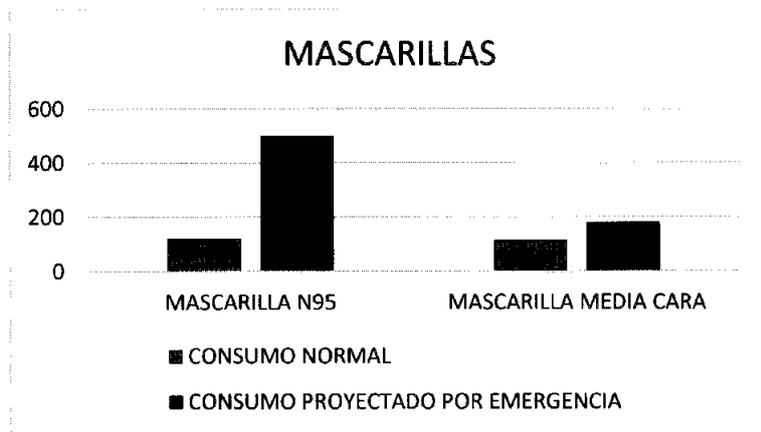


Tabla 3: Stock de Equipos de Protección de la EMGIRS EP

SALDO EPP BODEGA RELLENO

ITEM N°	FAMILIA	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN DE UNIDAD DE MEDIDA / TALLA	UBICACIÓN	ITEM PRESUPUESTARIO	SALDO ACTUAL
1	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	ARAÑAS PARA CASCOS	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	15
2	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	RESPIRADORES DESECHABLES PARA MATERIAL PARTICULADO R95	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	52
3	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	RETENEDOR DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS (AMARILLOS)	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	29
4	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES	FILTROS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS (AMARILLO/ PLOMO)	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	280

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

	MILITARES Y POLICÍAS						
5	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	RESPIRADOR MEDIA CARA 100% SILICÓN	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	8
6	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	PRE FILTROS PARA PARTICULAS 95% filtración	UNIDAD	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	153
7	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	FILTROS PARA PARTICULA P100 ENCAPSULADO ADAPTABLES AL RESPIRADOR EFICEENCIA 99.97% (MORADO-PEQUEÑO)	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	363
8	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTALES A LOS FILTROS ACOPLE TIPO BAYONETA (3M)	UNIDAD	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	72
9	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	RESPIRADOR MEDIA CARA EN SILICON ACOPLE BAYONETA (3M)	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	13
10	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	FILTROS PARA HUMOS METALICOS ADAPTABLES AL RESPIRADOR (MORADO-GRANDE)	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	107

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

11	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE NEOPRENO RESISTENTE A CORTADURAS, ENGANCHES, ABRASIONES Y PINCHAZOS	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	175
12	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE KEVLAR RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA TALLA 8	PAR	8	BODEGA RELLENO	73.08.02	8
13	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE KEVLAR RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA TALLA 9	PAR	9	BODEGA RELLENO	73.08.02	15
14	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE NITRILO CONTRA CORTES Y MANIPULACION PESADA	PAR	8	BODEGA RELLENO	73.08.02	22
15	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE NITRILO CONTRA CORTES Y MANIPULACION PESADA	PAR	9	BODEGA RELLENO	73.08.02	25
16	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTE DE LATEX, LONGITUD 13, PUÑO FESTONEADO AMARILLO/CEL ESTE	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	175
17	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA	GUANTES DE ALTO IMPACTO TALLA 8	PAR	8	BODEGA RELLENO	73.08.02	25

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

	UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS						
18	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE ALTO IMPACTO TALLA 9	PAR	9	BODEGA RELLENO	73.08.02	13
19	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A CORTADURAS, ABRASIONES Y PINCHAZOS TALLA 8	PAR	8	BODEGA RELLENO	73.08.02	54
20	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A CORTADURAS, ABRASIONES Y PINCHAZOS TALLA 9	PAR	9	BODEGA RELLENO	73.08.02	12
21	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE MANIOBRA TALLA 8	PAR	8	BODEGA RELLENO	73.08.02	100
22	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE MANIOBRA TALLA 9	PAR	9	BODEGA RELLENO	73.08.02	43
23	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE CUERO PARA MANEJAR VEHICULO PESADO SIN DEDOS	PAR	16	BODEGA RELLENO	73.08.02	6

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

24	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE CUERO SPLIT TIPO OPERADOR	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	
25	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DE NITRILO AZUL PARA MANEJO TALLA M	CAJA	100 UNIDADES	BODEGA RELLENO	73.08.02	
26	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTE API SOLDADOR	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	
27	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	GUANTES DIELECTRICOS CLASE 00	UNIDAD	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	
28	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	IMPERMEABLE S - TALLA 38	UNIDAD	38	BODEGA RELLENO	73.08.02	
29	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	IMPERMEABLE S - TALLA 36	UNIDAD	36	BODEGA RELLENO	73.08.02	
30	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA	LÍNEA DE VIDA (ESLINGA) CON ABSORVEDOR DE CHOQUE	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

	UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS						
31	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	LINTERNA VER DE PARA CASCO	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
32	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	LINEA DE VIDA PARA CINTURÓN (PARA LINIERO)	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
33	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	ARNES MULTIUSO DE 4 ARGOLLAS	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
34	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	MANGAS DE CUERO PARA SOLDAR	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	
35	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	POLAINA DE CUERO PARA SOLDAR	PAR	ÚNICA	BODEGA RELLENO	73.08.02	
36	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	MANDIL DE CUERO PARA SOLDADOR	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

37	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	MANDIL PVC TALLA: L	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	135
38	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	MANDIL INDIGO AZUL TALLA: L	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	26
39	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	MONOGAFAS PARA TRABAJOS CONTRA IMPACOS Y SALPICADURAS DE PRODUCTOS QUIMICOS	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	39
40	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	CARETA PARA SOLDAR; INCLUYE VIDRIO CLARO Y UN VIDRIO OSCURO	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	3
41	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	VISERA PROTECCION SOLAR PARA CASCO	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	94
42	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	OREJERA ADAPTABLE A CASCO NRR 27 DB	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	63
43	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA	OREJERA DE DIADEMA COPA NRR 30 DB	PAR	PAR	BODEGA RELLENO	73.08.02	18

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

	UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS						
44	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	PROTECTOR NUCAL CAFÉ	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
45	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	SOPORTE PARA MASCARILLA 770092 NORTH - EA	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
46	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	SOPORTE FACIAL PARA VISOR DE POLICARBONATO	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
47	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	TAPONES REUSABLES INCLUYE ESTUCHE Y CORDÓN	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
48	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	TRAJE DE ALUMINIO	UNIDAD	UNIDAD	BODEGA RELLENO	73.08.02	
49	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCION QUIMICA (PESTICIDAS) Y BIOLOGICA TALLA M	UNIDAD	M	BODEGA RELLENO	73.08.02	

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

50	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCION QUIMICA (PESTICIDAS) Y BIOLOGICA TALLA L	UNIDAD	L	BODEGA RELLENO	73.08.02	122
51	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCION QUIMICA (PESTICIDAS) Y BIOLOGICA TALLA XL	UNIDAD	XL	BODEGA RELLENO	73.08.02	123
52	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 36	PAR	36	BODEGA RELLENO	73.08.02	124
53	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 37	PAR	37	BODEGA RELLENO	73.08.02	125
54	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 38	PAR	38	BODEGA RELLENO	73.08.02	126
55	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 39	PAR	39	BODEGA RELLENO	73.08.02	127
56	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 40	PAR	40	BODEGA RELLENO	73.08.02	128

	UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS						
57	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 41	PAR	41	BODEGA RELLENO	73.08.02	
58	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 42	PAR	42	BODEGA RELLENO	73.08.02	
59	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 43	PAR	43	BODEGA RELLENO	73.08.02	
60	INVENTARIOS DE VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICÍAS	BOTAS PVC NITRILO PUNTA DE ACERO Y PLANTILLA DE ACERO TALLA 44	PAR	44	BODEGA RELLENO	73.08.02	

Fuente: Coordinación Administrativa EMGIRS EP, marzo 2020

En virtud de lo anteriormente indicado, es necesario realizar la compra de manera inmediata de equipos de protección personal para prevención de contagio del virus COVID-19; de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4: Equipo de Protección Personal solicitado

1	Unidad	250	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras, sin medida óptica. Protección frontal y lateral, con 99 % - 100% de protección
---	--------	-----	--------------------------------	--

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

				contra rayos UV, estar provista de tratamiento anti-empañó, anti-rayadura y anti-estática. Patillas con regulación micrométrica. Norma: ANSI Z87.1/CSA Z94.3 o su equivalente
2	Unidad	380	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OBSCURO	Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras, sin medida óptica. Protección frontal y lateral, con 99 % - 100% de protección contra rayos UV, estar provista de tratamiento anti-empañó, anti-rayadura y anti-estática. Patillas con regulación micrométrica. Norma: ANSI Z87.1/CSA Z94.3 o su equivalente
3	Unidad	500	RESPIRADORES DESECHABLES PARA MATERIAL PARTICULADO DEL 95%	Mascarilla, moldeada de forma natural sin puntos de presión, el puente nasal deberá estar provisto con una banda metálica para la nariz. Revestimiento de malla 100% libre de PVC Banda sintética. Norma: NIOSH o su equivalente
4	Unidad	230	RESPIRADORES MEDIA CARA 100 % SILICON	Material de silicón, antialérgico, con sistema de válvula de exhalación (1 de exhalación) y dos válvulas de inhalación. Para utilizar con cartuchos de filtro; compatible con cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos; compatible con prefiltros para retención de partículas, polvos y neblinas de aceite. Carcasa plástica. Norma: NIOSH o su equivalente
5	Unidad	100	REPUESTO DE ARNES PARA RESPIRADORES MEDIA CARA 100% SILICON	Arnés para la cabeza, ajustable, ligero y cómodo, material de silicón, antialérgico para respirador de media cara.
6	Pares	450	FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptables al respirador preformado SILICON 100%. Norma: NIOSH o su equivalente
7	Pares	250	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS	Retenedores de pre filtros adaptables a los filtros, flexibles, de excelente sello, Norma NIOSH o su equivalente.
8	Pares	350	PREFILTROS PARA PARTÍCULAS 95% filtración	Pre filtros para partículas 95% filtración. Norma NIOSH o su equivalente.

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

9	Unidad	30	RESPIRADOR MEDIA CARA EN SILICON ACOPLE BAYONETA	Material de silicón suave, antialérgico, que provea un suave apoyo a la cara con sistema de válvula de exhalación. Para utilizar con cartuchos de filtro químico o con filtros mecánicos Ajuste tipo bayoneta. Compatible con cartuchos filtrantes para vapores orgánicos y gases ácidos con aprobación y certificaciones internacionales. Carcasa plástica para evitar la oxidación. Compatible con prefiltros para retención de partículas, polvos y neblinas de aceite. La máscara media facial debe poseer para doble filtro tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
10	Pares	150	FILTROS VAPORES ACIDOS Y ORGANICOS ACOPLE TIPO BAYONETA	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptables al respirador preformado, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
11	Pares	150	PRE FILTROS ADAPTABLES A RESPIRADOR DE ACOPLE TIPO BAYONETA	Pre filtros para partículas 95% filtración, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
12	Pares	50	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS ACOPLE TIPO BAYONETA	Retenedores de pre filtros adaptables a los filtros, flexibles, de excelente sello, ajuste tipo bayoneta. Norma NIOSH o su equivalente.
13	Unidad	900	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCIÓN QUIMICA (PESTICIDAS) Y BIOLÓGICA	Trajes desechables para protección química (pesticidas especialmente) y biológica, color blanco o amarillo. En fibra de polietileno de alta densidad, costuras termoselladas, capucha integrada, cremallera la frente, elástico en puños, tobillos y cintura. Con doble elástico para el pulgar y resistente a la abrasión.
14	Pares	150	MANGAS DE KEVLAR CON ORIFICIO PARA PULGAR.	Mangas de Kevlar con orificio para pulgar, que establezca resistencia al corte y calibre. Longitud entre 250mm – 360mm Norma: EN 388:2016 y EN 407 o su equivalente.

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

15	Pares	200	GUANTES DE KEVLAR RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA	Guantes de kevlar 100% resistente a alta temperatura Con recubrimiento de nitrilo Micro espumado en la palma de la mano Norma: EN 388:3231; EN 407 o su equivalente.
16	Pares	300	GUANTES DE NEOPRENO, RESISTENTE A CORTADURAS, ENGANCHES, ABRASIONES, Y PINCHAZOS	Guantes de neopreno de mínimo 18" de largo, con soporte de tejido de algodón, resistente a cortaduras, enganches, abrasiones, y pinchazos, lavables, con tratamiento antibacterial y agente anti moho, con acabado rugoso. Norma: EN 420.2003; EN 388:2003; EN 374.2003 o su equivalente.
17	Pares	300	GUANTES DE NITRILO CONTRA CORTES Y MANIPULACIÓN PESADA	Guantes de nitrilo. Longitud aproximada de 12", dedos curvos, puño festoneado, acabado rugoso, protección contra la humedad. Norma: EN388: 4123; EN 374; EN 407 nivel I o su equivalente.
18	Pares	400	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A CORTADURAS, ABRASIONES Y PINCHAZOS	Guante anti corte de licra, nylon, revestimiento de nitrilo en palma, resistente a cortaduras abrasiones y pinchazos, lavables Norma: EN 388 – 4542 o su equivalente.
19	Pares	200	GUANTE DE LATEX, PUÑO FESTONEADO	Guante de latex y neopreno, longitud aproximada de 13", puño festoneado, forro flocado, espesor 27 milésimas. Norma: EN 388:3121 o su equivalente.
20	Caja	15	GUANTES DE NITRILO PARA MANEJO.	Caja de 50 unidades, Guante de nitrilo desechable ambidiestro. Color azul. Texturizado en dedos. Libre de talco. Puño enrollado. Materiales de grado industrial, gramaje de 4.0 Norma: EN420;EN 374 o su equivalente.
21	Pares	200	GUANTES DE MANIOBRA	Guante con tejido de nylon 100%, galga 15, sin costuras, ajuste ergonómico, a nivel de palma y dedos con recubrimiento de nitrilo espumoso ultra fino, puño tejido con punto elástico. Norma: EN388/413; CE o su equivalente.
22	Unidad	40	MASCARILLA FULL FACE CON FILTROS PARA AMONÍACO COMPLETA	Material de la pieza facial suave e hipoalergénico, liviano y cómodo. Válvula de exhalación para brindar frescura y comodidad para uso prolongado. Excelente visibilidad. Sello facial suave y acojinado. Copa nasal para evitar el empañamiento de del visor. Visor con amplio campo visual, de policarbonato de alto impacto, resistente a radiación (UV).

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)		Hoja 30 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016		Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

				Incluye cartuchos, filtros, retenedores y prefiltros para amoniaco. Norma NIOSH o su equivalente.
23	Unidad	120	FILTROS PARA VAPORES ACIDOS Y ORGANICOS	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente. Incluye pre filtros y retenedores.
24	Unidad	30	MASCARILLA FULL FACE CON FILTROS PARA AMONIACO	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente. Incluye pre filtros y retenedores.
25	Unidad	100	FILTROS COMPLETOS INCLUYE RETENEDORES	Filtros para vapores orgánicos y gases ácidos (CL / SD / CD / HC / HS / HF / OV) adaptable a máscara full fase. Norma NIOSH o su equivalente.

4. ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis del presupuesto referencial se solicitó cotizaciones a varios proveedores de equipos de protección personal, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 5. Valores de Cotizaciones

1	Unidad	250	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	16.10	4,025.00	5.85	1,462.50	6.10	1,525.00
2	Unidad	380	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	16.10	6,118.00	5.85	2,223.00	6.10	2,318.00

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

3	Unidad	500	RESPIRADORES DESECHABLES PARA MATERIAL PARTICULADO 95% protección	4.78	2,390.00	4.96	2,480.00	5.00	2,500.00
4	Unidad	230	RESPIRADORES MEDIA CARA 100 % SILICON	38.56	8,868.80	21.51	4,947.30	22.00	5,060.00
5	Unidad	100	REPUESTO DE ARNES PARA RESPIRADORES MEDIA CARA 100% SILICON	27.50	2,750.00	10.70	1,070.00	11.00	1,100.00
6	Pares	450	FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	13.89	6,250.50	20.22	9,099.00	21.00	9,450.00
7	Pares	250	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS	4.50	1,125.00	2.50	625.00	3.00	750.00
8	Pares	350	PREFILTROS PARA PARTÍCULAS 95% de protección	4.50	1,575.00	2.95	1,032.50	3.20	1,120.00
9	Unidad	30	RESPIRADOR MEDIA CARA EN SILICON ACOPLA BAYONETA	39.00	1,170.00	52.05	1,561.50	53.00	1,590.00
10	Pares	150	FILTROS VAPORES ACIDOS Y ORGANICOS ACOPLA TIPO BAYONETA	14.32	2,148.00	20.22	3,033.00	21.00	3,150.00
11	Pares	150	PRE FILTROS ADAPTABLES A RESPIRADOR DE ACOPLA TIPO BAYONETA	4.10	615.00	2.95	442.50	3.20	480.00

**INFORME TECNICO-MOTIVADO DE
EMERGENCIA (COVID-19)**

Fecha de emisión del formato: 19-04-2016

Rev.01

Fecha de revisión del formato:08-09-2016

12	Pares	50	RETENEDORES DE PREFILTROS ADAPTABLES A LOS FILTROS ACOPLA TIPO BAYONETA	3.26	163.00	2.50	125.00	3.00	150.00
13	Unidad	900	TRAJES DESECHABLES PARA PROTECCIÓN QUÍMICA (PESTICIDAS) Y BIOLÓGICA	21.26	19,134.00	8.28	7,452.00	9.00	8,100.00
14	Pares	150	MANGAS DE KEVLAR CON ORIFICIO PARA PULGAR.	48.50	7,275.00	18.99	2,848.50	20.00	3,000.00
15	Pares	200	GUANTES DE KEVLAR RESISTENTE A ALTA TEMPERATURA	29.50	5,900.00	4.76	952.00	5.00	1,000.00
16	Pares	300	GUANTES DE NEOPRENO, RESISTENTE A CORTADURAS, ENGANCHES, ABRASIONES, Y PINCHAZOS	29.50	8,850.00	5.83	1,749.00	6.00	1,800.00
17	Pares	300	GUANTES DE NITRILO CONTRA CORTES Y MANIPULACIÓN PESADA	-	-	4.76	1,428.00	5.00	1,500.00
18	Pares	400	GUANTE DE NITRILO RESISTENTE A CORTADURAS, ABRASIONES Y PINCHAZOS	-	-	14.04	5,616.00	15.00	6,000.00
19	Pares	200	GUANTE DE LATEX, PUÑO FESTONEADO	-	-	4.76	952.00	5.00	1,000.00
20	Caja	15	GUANTES DE NITRILO PARA MANEJO.	15.25	228.75	11.23	168.45	12.00	180.00

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE		GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)		Hoja 33 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016		Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

21	Unidad	120	FILTROS PARA MASCARA FULL FACE	14.56	1,747.20	20.22	2,426.40	21.00	2,520.00
23	Unidad	30	MASCARILLA FULL FACE CON FILTROS PARA AMONÍACO			271.52	8,145.60	275.00	8,250.00
23	Unidad	100	FILTROS COMPLETOS (INCLUYE PRE FILTROS Y RETENEDORES)	-	-	5.44	544.00	6.00	600.00
SUB TOTAL					89,113.25		72,110.45		75,243.00
IVA					10,693.59		8,653.25		9,029.16
TOTAL					99,806.84		80,763.70		84,272.16

5. ESTUDIO TÉCNICO

Los equipos de protección personal detallados en la Tabla 4, serán los que adquiera la empresa EMGIRS EP, con la finalidad de precautelar el bienestar de los trabajadores y servidores públicos de la Empresa, considerando la exposición que tendrían al virus COVID-19, derivado de las actividades propias de la empresa.

6. OBJETIVO

6.1 Objetivo General

Adquirir los equipos de protección personal que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la EMGIRS EP, para garantizar la seguridad de los trabajadores frente a la declaratoria de emergencia sanitaria en el Distrito Metropolitano de Quito por el virus COVID-19, mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

MONTO REQUERIDO Y PLAZO

- de ejecución contractual para la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN" (protección de vía aérea, ocular y dérmica frente al virus COVID-19) será: 70% requerido de forma inmediata y el restante 30% en un plazo que no podrá (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, que podrían ser prorrogados de acuerdo al resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio

	GERENCIA DE OPERACIONES COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	GDE-GDO-CAIN- FO.11
	INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)	Hoja 34 de 36
Fecha de emisión del formato: 19-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato:08-09-2016

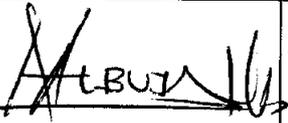
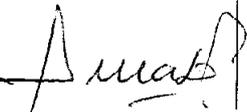
de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción.

8. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto y frente a la Declaración de Emergencia Grave declarada en el Distrito Metropolitano de Quito, por el Señor Alcalde y consecuentemente la declaratoria de emergencia efectuada por la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, se requiere contratar de manera inmediata **"EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" (protección de vía aérea, ocular y dérmica)** para prevenir el riesgo de contagio del virus COVID-19 a los trabajadores del EMGIRS-EP.

9. RECOMENDACIONES

En virtud del análisis de proveedores, y considerando lo citado en el análisis del presente informe se recomienda adjudicar al proveedor **JEFFERSON BENAVIDES AGUAY** con RUC: **0201889599001** por un valor de **72.110,45 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 45/100) dólares más IVA**, por ser la propuesta más económica lo cual se evidencia en el documento (ESTUDIO DE MERCADO) y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la EMGIRS-EP.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN
				
Ing. Roberto Díaz Pinto	Mgs. Hernán Albuja	Mgs. Rubén		
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	COORDINADOR DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE			

El plazo PERSONA exceder los 30 días de la Resolución
Av. Antonio de Ulloa N28-30 y
contratos@emgirs.gob.ec

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 27 de Marzo de 2020 | 15:17

RUC: 1768158410001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Gestión
Integral de Residuos SólidosUsuario: MarcoMena - [[Cerrar Sesión](#)][Inicio](#)[Inicio de Sesión](#)[Contactar](#)» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0201889599001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	RENAVIDES AGILAY JEFFERSON ENVARLO	0201889599001	2012-09-07	Habilitado	500000

© 2019 Sistema Oficial de Contratación Pública





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0201889599001
APELLIDOS Y NOMBRES: BENAVIDES AGUAY JEFFERSON EDUARDO

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 11/01/1986 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/12/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 23/12/2011 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

S95110101 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: AV. LOLA QUINTANA Numero: 101 Interseccion: VEINTE NUEVE DE MAYO Referencia: TRAS DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL Telefono: 022341204 Email: edujeffer100500@hotmail.com E-mail: edujeffer100500@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000407892
Fecha: 11/02/2020 07:37:08 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

0201889599001

APELLIDOS Y NOMBRES:

BENAVIDES AGUAY JEFFERSON EDUARDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/12/2011
NOMBRE COMERCIAL:	MR. TONER	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G46510101 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
S95110101 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW).
G47411301 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
G46691101 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFURO
G46492401 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES.
C18120601 ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMBINADOS DE IMPRESIÓN DE TEXTO E IMÁGENES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: AV. LOLA QUINTANA Numero: 101 Intersección: VEINTE NUEVE DE MAYO Referencia: TRAS DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL Telefono Domicilio: 022341204 Email: edujeffer100500@hotmail.com Email principal: edujeffer100500@hotmail.com



Código: RIMRUC2020000407892

Fecha: 11/02/2020 07:37:08 AM